



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 383-2015- MPU/A

Bagua Grande, 13 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

El Expediente N° 8257, de 04 de mayo del 2015, el servidor Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez, solicita licencia sin goce de haber con reserva de plaza y presupuesto, por designación en otra entidad, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, lo Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que es atribución del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante expediente de visto, el servidor Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez, solicita licencia sin goce de haber con reserva de plaza y presupuesto, indicando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 227-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de 27 de abril del 2015, ha sido designado a partir del 27 de abril del 2015, en el cargo de confianza como Director de la oficina Sub-Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub-Regional de Utcubamba del Gobierno Regional Amazonas;

Que, el literal e) del Artículo 24° del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, son derechos de los servidores públicos de carrera; *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 109° establece que, *"licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;

Se precisa, que el Artículo 77°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado"*.

